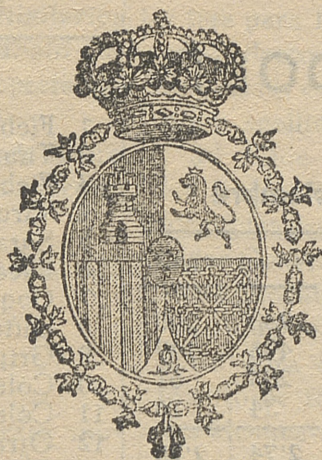


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

CIRCULAR

La Dirección general de Sanidad interesa de esta Inspección, en telegrama circular fecha de ayer, comunique semanalmente a dicho Centro, o en plazos más cortos, si las circunstancias lo exigieren, sobre el comienzo, curso, importancia y característica clínica y epidémicas de la gripe en esta provincia, en tanto esta enfermedad presente aspecto de recrudescimiento epidémico. Y con el fin de poder hacerlo con la exactitud debida y con el mayor número de datos posible, ruego a todos los Médicos en ejercicio en esta provincia, y muy especialmente a los que en ella desempeñan el cargo de Inspectores municipales de Sanidad, den cuenta a esta Inspección de cuantos casos de gripe asistan, con expresión de las demás circunstancias que interesa dicha Dirección y dentro

del plazo señalado por la misma, pudiendo utilizar, a estos efectos, las tarjetas del servicio nacional sanitario.

Valladolid, 9 de Enero de 1929.
—El Inspector provincial de Sanidad, *Román G. Durán*.

Núm. 155

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto sobre el volumen de Ventas

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases tercera y décima de la Ordenación de la Contribución Industrial, se previene a los contribuyentes obligados a llevar el «Libro especial de Ventas y Operaciones Industriales y Comerciales» que se hallan en el inexcusable deber de presentar, durante el mes de Enero corriente, en la Administración de Rentas públicas los de la capital y en las respectivas Alcaldías los de los pueblos, las declaraciones juradas del volumen total que arrojen los libros de Ventas, totalizados en 31 de Diciembre de 1928, por operaciones de dicho año, teniendo presente que la cifra declarada ha de coincidir exactamente con la que se consigne en la diligencia de cierre del año en el libro

En evitación de dudas respecto a los datos a consignar y de erróneos conceptos en cuanto a la obligatoriedad de lo preceptuado, se previene igualmente:

1.º La declaración jurada, que presentará por duplicado y reintegrado cada ejemplar con sello móvil de 15 céntimos.

2.º En la casilla «Establecimientos» se hará constar el domicilio comercial, no el particular del declarante.

3.º En las casillas «Tarifa», «Sección», «Clase» y «Epígrafe» se expresarán las que constan en el recibo de Contribución.

4.º En las de «Cuotas satisfechas» se figurará únicamente la del Tesoro que aparece expresa en el recibo correspondiente al primer trimestre del año.

5.º El número del recibo es el que aparece el manuscrito al lado izquierdo del talón.

6.º Los contribuyentes que hubieren satisfecho el Impuesto sustitutivo de Utilidades lo harán constar en línea independiente y refiriendo los datos al recibo especial de dicho sustitutivo.

7.º Los contribuyentes obligados a presentar la declaraciones juradas referidas que dejaren transcurrir el mes de Enero sin haberlo efectuado, quedarán incurso automáticamente, y sin otra notificación en las multas reglamentarias, que les serán exigidas seguidamente y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dieren lugar las comprobaciones y diligencias oficiales que se practiquen.

Por regla general, cada contribuyente deberá presentar tantas declaraciones juradas como sea el número de recibos que trimestralmente satisface, sin perjuicio de su derecho a consignar en una

sola declaración todas sus industrias o negocios, a fin de no quedar en descubierto en la matrícula de Industrial en el caso de figurar más de una vez inscrito en la misma.

Valladolid, 8 de Enero de 1929.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 153

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de Parcelación de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de Abril de 1925, sobre Catastro Parcelario en España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la Sala Capitular del Ayuntamiento que más abajo se expresa se hallan expuestos al público durante un plazo de tres meses, contados a partir del 10 del presente, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan: Relación de características de orden jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, para que los interesados puedan presentar ante la respectiva Junta Pericial los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Término, Robladillo.—Polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11.

Valladolid, 7 de Enero de 1929.
—El Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada, *José M.ª Gerona*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1928

Mes de Noviembre

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	780	200	
	Defunciones..	498	149	
	Matrimonios..	283	61	
	Abortos..	34	16	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'74	2'75	
	Mortalidad..	1'75	1'90	
	Nupcialidad..	0'99	0'78	
	Mortinatalidad..	0'12	0'20	
Población de la..	Provincia..	285.092		
	Capital..	78.562		
	Varones..	381	87	
	Hembras..	399	113	
TOTAL..		780	200	
Nacidos..	Legítimos..	730	166	
	Ilegítimos..	39	25	
	Expósitos..	11	9	
	TOTAL..	780	200	
Abortos..	Nacidos muertos..	26	13	
	Muertos al nacer..	2	1	
	Muertos antes de las 24 horas..	6	2	
	TOTAL..	34	16	
	Varones..	253	79	
	Hembras..	245	70	
TOTAL..		498	149	
Fallecidos..	Menores de un año..	97	21	
	Menores de 5 años..	180	29	
	De 5 y más años..	318	120	
	TOTAL..	498	149	
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	11	11	
	De 5 y más años..	42	37	
TOTAL..		53	48	
En establecimientos penitenciarios..		»	»	
Alumbramientos	Sencillos..	790	210	
	Dobles..	12	3	
	Triples..	»	»	
Matrimonios..	De soltero y soltera..	273	58	
	De soltero y viuda..	2	1	
	De viudo y soltera..	8	2	
	De viudo y viuda..	»	»	
	De menos de 20 años..	Varones..	»	»
		Hembras..	9	2
	De 20 a 25 id..	Varones..	136	32
		Hembras..	205	40
	De 26 a 30 id..	Varones..	125	23
		Hembras..	55	17
	De 31 a 35 id..	Varones..	13	5
		Hembras..	9	1
De 36 a 40 id..	Varones..	5	»	
	Hembras..	2	»	
De 41 a 50 id..	Varones..	2	»	
	Hembras..	2	1	
De 51 a 60 id..	Varones..	1	»	
	Hembras..	»	»	
De más de 60 id..	Varones..	1	1	
	Hembras..	1	»	
No consta la edad..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
Defunciones..	Solteros..	120	31	
	Casados..	Varones..	124	28
		Hembras..	92	39
	Viudos..	Varones..	44	15
		Hembras..	39	8
	No consta la edad..	Varones..	77	27
Hembras..	2	1		
		»	»	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	3	»
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	19	»
6 Escarlatina, 7.	2	»
7 Coqueluche, 8.	2	»
8 Difteria y crup, 9.	5	»
9 Gripe, 10.	2	2
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	1	»
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	22	11
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	4	2
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	2	1
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	24	9
17 Meningitis simple, 61.	10	2
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	28	10
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	39	18
20 Bronquitis aguda, 89.	23	4
21 Bronquitis crónica, 90.	8	4
22 Neumonía, 92.	15	6
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	37	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	6	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	47	8
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	2	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	5	»
28 Cirrosis del hígado, 113.	10	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	11	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	1	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	23	7
34 Senilidad, 154.	20	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	7	3
36 Suicidios, 155 a 163.	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	106	33
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	13	2
TOTAL..	498	149

Valladolid, 31 de Diciembre de 1928. —El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 109

Barruelo

A fin de completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para 1929, con arreglo al Estatuto municipal se convoca a elección en ambas Comisiones para el 20 del actual, sujetándose a las siguientes bases:

1.ª La votación dará principio a las diez y terminará a las doce en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, constituidas las Mesas de ambas Comisiones.

2.ª Han de ser elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real y tres para la personal, puede cada elector votar con pa-

peleta impresa o escrita el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Son electores todos los comprendidos en las listas formadas por las respectivas Comisiones y que se hallan expuestas al público.

Lo que se hace saber al público para que no aleguen ignorancia y hagan las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de siete días, ante la Comisión de escrutinio.

Barruelo, 5 de Enero de 1929. — El Presidente de la parte real, Elvira Prieto. — El Presidente de la parte personal, Juan Francos.

Núm. 179

Castronuevo de Esgueva

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presu-

puesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Castro nuevo de Esgueva, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Gala.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva.

Núm. 170

Castrobol

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrobol, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Ceinos de Campos.

Olmos de Peñafiel.

Pedrosa del Rey.

San Pablo de la Moraleja.

Urones de Castroponce.

Valdunquillo.

Núm. 137

Corrales de Duero

Aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1929, y con el fin de que las Comisiones de evaluación de las partes personal y real puedan formar el repartimiento general de utilidades para indicado año, se hace saber a los contribuyentes que han de ser comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se formará indicado repartimiento por las Comisiones, sirviendo de

base los documentos tributarios que existen en Secretaría, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Corrales de Duero, 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Núm. 177

Fompedraza

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el presente año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fompedraza, 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Jorge Veganzones.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villafranca de Duero.

Núm. 180

Llano de Olmedo

El día 19 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para el aprovechamiento de 80 cárceles de leña y 3.000 cargas de ramera procedente de olivación en el monte «Navazo Grande», bajo el tipo de 6 pesetas cárcel de leña y 10 céntimos carga de ramera, y con sujeción a las condiciones que rigieron en la primera.

Llano de Olmedo, 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

13

Núm. 110

Rábano

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la personal, del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1929, con arreglo al vigente Estatuto municipal, se convoca a elección en ambas Comisiones para el día 20 del mes actual, sujetándose a las siguientes bases:

1.ª La votación dará principio a las diez de la mañana y terminará a las doce en la Sala de sesiones, en que se constituirán las Mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Serán elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real

y tres para la personal, pudiendo cada elector votar con papeleta impresa o escrita a mano el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Que son electores todos los comprendidos en las listas formadas por cada una de expresadas Comisiones, y que con esta fecha quedan expuestas al público.

Lo que se hace saber al vecindario para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes alcance el derecho de elector y no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles que las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio.

Rábano, 5 de Enero de 1929.—El Presidente accidental de la parte real, Alejandro Burgoa.—El Presidente accidental de la parte personal, Francisco Herreros.

Núm. 144

Torrecilla de la Abadesa

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes, a saber:

Parte real

D. Eustoquio Hidalgo Casado.

» Felipe González Lazán.

D.ª Carmen Prada Piorno.

D. Luis Rodríguez Flores.

Parte personal

D. Ignacio Moreno Jambrina.

» Román Higuera Casado.

» Miguel González Crespo.

» Miguel Díez Alonso.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público, por espacio de siete días, a los efectos del artículo antes citado.

Torrecilla de la Abadesa, 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Núm. 3

Villafranca de Duero

Por dimisión de quien la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta localidad con el haber anual de 1.250 pesetas y 125 en concepto de Inspector municipal, satisfie-

chas de los fondos municipales por trimestres vencidos; el agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes las correspondientes igualas, y por todos conceptos resulta un partido de 4.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, haciendo constar sus méritos y servicios, en el término de treinta días desde que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villafranca de Duero, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 163

Villavellid

Don José Andrés Gutiérrez Cabezón, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluadora de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo proceder a la elección de vocales que con carácter de electores han de tomar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 20 de Enero, y hora de las nueve, en el local Escuela de Niños, calle de la Plaza de la Constitución, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Villavellid, 7 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, José Andrés Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 154

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato de don Quiterio Sánchez Moyano, de sesenta y tres años de edad, natural y vecino que fué de Muriel, hijo legítimo de don Víctor y de doña Manuela, casado con doña Juana-Fidela Coca Sánchez, se anuncia la muerte sin testar del don Quiterio Sánchez

Moyano, ocurrida en referido pueblo de Muriel el día diez y seis de Julio de mil novecientos veintiocho, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, que son: su viuda doña Juana-Fidela Coca Sánchez; su hermana de doble vínculo doña Manuela Sánchez Moyano, y sus sobrinos carnales Manuel, Rufina del Rosario y Samuel-Pedro de Coca Sánchez; Braulio-Aurelio, Juan, Francisco-Teodosio y Aurelia Sánchez González, y Carlos-Luis y María de las Mercedes Sánchez Román, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a tres de Enero de mil novecientos veintinueve. —Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

14

Juzgados municipales

Núm. 74

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 688 de entrada del corriente año, por hurto de un paquete que contenía tela de seda de color oro viejo, propiedad de don Aurelio Cuadrado, de una habitación del chalet propiedad del perjudicado, el día veintinueve de Octubre último, contra individuo desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Enero próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.—E. Mario Aparicio.

Núm. 75

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 745 de entrada del corriente año, por hurto de unas tablas viejas que se hallaban clavadas en una ventana del Café del Pino, de esta ciudad, contra Pedro Pérez García y otro individuo conocido por el Moro; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados denunciados Pedro Pérez García y el individuo conocido por el Moro, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Enero próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.—E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 133

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Concurso para la adquisición de un edificio destinado a domicilio social de la misma

Incluida en el plan de servicios para el año 1929 la adquisición de local propio, para la instalación de esta Conferación, la Junta de Gobierno de la misma ha acordado se celebre el correspondiente concurso a dicho efecto con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª El edificio habrá de tener preferentemente dos o tres fachadas y, en todo caso, deberá tener un patio de excelentes condiciones de claridad. Solamente se admitiría una casa con una sola fachada, cuando sus condiciones de iluminación de los interiores, sean totalmente satisfactorias, de lo que juzgará tanto en este caso, como en los anteriores, la Comisión nombrada para proponer en este concurso.

2.ª Las habitaciones sin luz

directa, o con luz o patios de condiciones deficientes y las de servicios de cocina, retretes y otros análogos, no tendrán una superficie mayor del 20 por 100 de la de las habitaciones de fachada o con vistas a patios anchos. Los pasillos o vestíbulos no se tienen en cuenta en este cálculo.

3.ª El número de plantas no será superior a tres o cuatro, sobre lo planta natural.

4.ª Las habitaciones de fachadas y las que den a patios bien iluminados, no sumarán extensión menor de novecientos metros cuadrados (900) repartidos en un número de habitaciones comprendido entre 46 y 56.

5.ª La planta baja o natural, si está formada por viviendas, podrá incluirse para completar el conjunto de habitaciones y superficie.

6.ª Podrán ser admitidas en el concurso, aquellas edificaciones insuficientes en planta, pero que por reformas, adiciones de pisos, o habitaciones de patios o solares anejos, puedan alcanzar la superficie deseada, así como anejos contiguos a las casas ofrecidas en el concurso que por reformas análogas y para determinados servicios, puedan ser incorporadas al edificio principal.

7.ª Será condición preferente la proximidad al centro de la población.

8.ª El importe de la finca, incluyendo los derechos de transmisión de dominio en la forma establecida por las leyes, no ha de exceder de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000).

9.ª La finca ha de estar libre de toda clase de cargas y gravámenes y ha de transmitirse en pleno dominio. Quedan exceptuadas las cargas hipotecarias u otras redimibles, para cuya liberación se retendrá del precio la cantidad bastante para su completa liquidación.

10.ª Serán siempre de cuenta y cargo del vendedor, los gastos de los desahucios necesarios para lograr la libre disposición de la finca, así como también las indemnizaciones a que aquellos pudieran dar lugar.

11.ª A las ofertas o proposiciones de venta, se acompañarán planos a escala o croquis precisamente acotados, de una sola planta si todas fuesen iguales, o de tantas, como plantas de distinta distribución tenga el inmueble, rechazándose las ofertas que no cumplan este requisito.

12.ª Se admitirán las proposiciones hasta las doce de la mañana del día 24 de Enero próximo, en las oficinas de la Confederación, Plaza de Santa Ana, número

3, bien sean entregadas a mano o llegadas por correo, debiendo en este caso remitirse certificadas.

13.ª Las proposiciones se presentarán bajo sobre lacrado y han de extenderse en papel timbrado de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña.

14.ª La Comisión encargada se reserva la facultad de visitar las fincas ofrecidas para estudiar y apreciar las circunstancias que concurren y puedan modificar en sentido extensivo o restrictivo las condiciones de las ofertas.

15.ª La Junta de Gobierno se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones, declarando desierto el concurso, aunque alguna o algunas reúnan las condiciones fijadas en estas bases, sin obligación por su parte a publicar los motivos o razones que tuviere para ello.

Valladolid, 6 de Enero de 1929.
—El Delegado Regio, J. Velasco.

Modelo de oferta

El que suscribe, residente en....., domiciliado en la.....; número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» para celebración de un concurso de adquisición de casa para la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero ofrece (aquí la designación de edificio o edificios contiguos y anejos y su situación) por la cantidad de....., (cantidad escrita en letra)....., obligándose solemnemente al cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en este concurso.

Acompaña a esta propuesta....., tantos planos o croquis de las plantas diversas....., (del o de los)....., edificios.

Valladolid...., de Enero de 1929.
(Firma legible, o copiada a máquina debajo de la firma).

15

Núm. 81

REQUISITORIA

Ricardo Martín Bayón, hijo de Ricardo y de Potenciana, natural de Villabrágima, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Villabrágima, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos), ante el Teniente Juez instructor don Ildefonso Galán Javalera, de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Africa, número 6, de guarnición en Tetuán; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán, 27 de Diciembre de 1928.—El Teniente Juez instructor, Ildefonso Galán.

Imprenta del Hospicio Provincial.